



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



DECRETO ALCALDICIO N° 002038

LITUECHE, 11 OCT 2019

Hoy se decreto lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de dar de baja y subastar especies y bienes muebles en desuso propiedad de la Municipalidad de Litueche en todas sus áreas.
- El acuerdo N° 117 de la sesión ordinario de concejo municipal de Litueche de fecha 07 de Agosto de 2019 que aprueba "las Bases Técnicas de Suministro de servicios de martillero publico Municipalidad de Litueche".
- La licitación pública 1743-55-LQ19, Suministro Martillero Publico y el decreto N°1147 de fecha 24 de Septiembre de 2019 que adjudica la licitación al martillero Sr. Andrés Fuentes Echevarria, RUT N° 16.609.034-2.
- El acuerdo de concejo N°153 de la sesión ordinaria N° 104 de fecha 09 de octubre de 2019.
- Que, la política de gestión comunal tiene como objetivo principal transparentar información pública de la gestión municipal mediante la difusión de actividades municipales por los medios de comunicación disponibles en la comuna.

**VISTOS:**

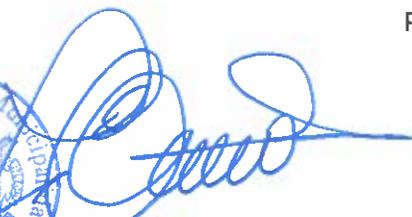
El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y su reglamento Artículo 7, artículo N°8, artículo 14 y 14 ° bis del reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. El decreto Alcaldicio 597 de fecha 09 de mayo de 2019 que delega la firma del Sr. Alcalde y sus modificaciones.

**DECRETO:**

- **APRUEBESE CONTRATO DE SUMINISTRO MARTILLERO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde Sr. René Acuña Echeverría y el Sr. Andrés Fuentes Echevarria, RUT N° 16.609.034-2, abogado y martillero público, por un periodo de 24 de meses.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

Por Orden del Sr. Alcalde

  
**LAURA URIBE SILVA**  
 Secretaria Municipal

  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
 Administradora Municipal

RAE/CSM/ LUS/RPV/

Distribución:

- Oficina de partes
- Administración Municipal
- Operador [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)





## CONTRATO DE SUMINISTRO MARTILLERO PÚBLICO MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Litueche, a 24 días del mes de Septiembre de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, persona jurídica de derecho público, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, domicilio en Cardenal Caro N° 796 de Litueche, en adelante "El Municipio" por una parte y por la otra don Andrés Antonio Fuentes Echevarría, RUT N°16.609.034-2, Abogado y Martillero Publico en adelante "Martillero "se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El contrato de suministro ha sido adjudicado a don Andrés Antonio Fuentes Echevarría RUT N°16.609.034-2, Abogado y Martillero Publico, por modalidad Licitación Pública de acuerdo al Portal Chile Compra, siendo parte integrante de este contrato las bases, aclaraciones y documentación anexa a la "Licitación ID1743-55-LQ19, Contrato de suministro Martillero Publico Municipalidad de Litueche".

**SEGUNDO:** El contrato de suministro martillero Publico se realiza con el objeto de adquirir de dicho proveedor los productos por él ofrecidos en la licitación singularizada en la cláusula precedente, tendiente a la preparación, estudio y ejecución de manera legal de la subasta de bienes muebles y especies dadas de baja y en especial, de vehículos existentes en el aparcadero municipal, que se encuentren en condiciones legales y judiciales de enajenación.

**TERCERO:** La I. Municipalidad no tendrá vinculación laboral o jurídica con el personal del Martillero Público adjudicado y en consecuencia no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del Adjudicatario. Asimismo la Municipalidad no tendrá vinculación laboral o jurídica con el personal del Martillero Público adjudicado y en consecuencia no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del Adjudicatario.

**CUARTO** Serán obligaciones del Martillero:

- El Martillero Público deberá coordinar con Administrador Municipal, las condiciones de remate que regularán la forma y condiciones bajo las cuales se llevará a efecto la subasta.
- El Martillero Público asumirá la tarea de confeccionar la nómina de bienes muebles y/o vehículos que se subastarán, la que se elaborará a partir del detalle que le proporcione el municipio, a través de la Unidad Técnica.
- Se entenderá que forma parte del Servicio, la orientación, asesoría, desarrollo y ejecución por el Martillero Público de todas las gestiones y trámites de índole legal, judicial y/o administrativo, que sean necesarios para el correcto desarrollo del remate, velando por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- Será también obligación del Martillero Público efectuar, a su cargo y costo, las publicaciones legales del remate que permita una amplia difusión. El texto del aviso a publicar debe ser acordado previamente con la Unidad Técnica.
- Estará obligado también a atender las visitas de los interesados (directamente y/o con apoyo de personal de su dependencia) los que deberán tener acceso al recinto del remate desde al menos 3 días antes de la subasta.



- Le corresponderá al Martillero Público hacer entrega de los bienes subastados a los adjudicatarios, en conformidad a las bases del remate y a la legalidad vigente. Y rendir cuenta a la municipalidad de todos los bienes rematados, dentro de los 10 días corridos siguientes a su realización, enviando liquidación documentada de los bienes subastados.

- Los vehículos y/o bienes o especies, se entregará en las condiciones que se tengan a la vista obligándose a los interesados a informarse con anterioridad al remate sobre el estado de éstos, no dando derecho a reclamo posterior a la adjudicación de los mismos, sin responsabilidad alguna para el Martillero y/o la Municipalidad.

- La I. Municipalidad de Litueche no se hará responsable de las deudas que mantengan los vehículos por concepto de multas impagas o infracciones pendientes por pago de TAG o permisos de circulación vencidos, circunstancias todas que deberán ser debidamente informadas por el Martillero al público previo al remate. Ello, sin perjuicio de que corresponde a los interesados consultar el Registro de Multas para verificar la existencia de infracciones de tránsito en el caso de los vehículos.

- La obligación de Oficiar a tribunales informando sobre subastas de vehículos a fin de que puedan informar el estado de las causas y/o en su defecto adoptar alguna resolución en relación a la decisión de remate adoptada por la Municipalidad.

- El Martillero debe informar a la unidad técnica cualquier situación del proceso de subasta que merezca ser conocida por el mandante.

**QUINTO:** La Municipalidad de Litueche encomendará el remate mediante emisión de una orden de compra acompañando detalle de bienes dados de baja, esta orden de compra indicará costo 0 para el municipio.

A su vez para la acreditación del servicio, el martillero público adjudicado deberá presentar a la unidad técnica; Comprobante de ingreso Municipal respecto del valor de bienes rematado acompañado de Informe con los datos de su adjudicatario, indicando el precio de cada uno de ellos, valor de remate, su comisión e impuestos; e identificación de los bienes que no fueron rematados. Será Responsabilidad del martillero efectuar facturación y cobro de las resultas obtenidas en subasta.

**SEXTO:** Se establece que las prestaciones del contrato de suministro, no acarrearán costo alguno para la Municipalidad de Litueche, toda vez que utilidades del martillero y sus honorarios serán pagados directamente por los adjudicatarios no superarán un 15% de comisión de remate por especie subastada.

**SEPTIMO:** La duración del contrato de suministro será de 24 meses a partir de la fecha de adjudicación.

**OCTAVO:** El Martillero será responsable del cuidado del recinto y sus instalaciones y por ende quedará obligado a la reposición o reparación de cualquier desperfecto, daño, fractura o pérdida de elementos, ya sean estos de propiedad municipal o en custodia y en general todo menoscabo que pudieran sufrir los bienes municipales, siempre que éste sea atribuible al mal desempeño o responsabilidad directa del Martillero Público y/o su personal.

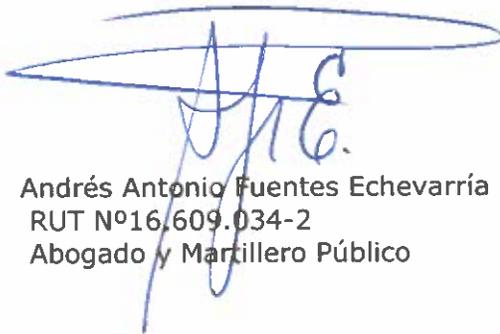


**NOVENO:** Se consideraran causales de término anticipado del contrato:

- Por suspensión del Martillero del ejercicio profesional y/o pérdida de su licencia de martillero por resolución de los organismos legales respectivos.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Litueche, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para total validez del presente contrato este deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio.



Andrés Antonio Fuentes Echevarría  
RUT N°16.609.034-2  
Abogado y Martillero Público



Rene Acuña Echeverría  
RUT N°11.631.592-0  
Alcalde



Laura Uribe Silva  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe



Director Control Interno